

Decreto 1.265

Función Ejecutiva Provincial

La Rioja, 2 de septiembre de 2024.-

VISTO: el Decreto N° 36 de fecha 7 de enero de 1998 y sus modificatorios; y, -

CONSIDERANDO:

QUE el acto administrativo citado reglamenta el Artículo 73 de la Ley N° 6.425, de Administración Financiera del Sector Público Provincial, en lo referente al Régimen de Fondos Rotatorios Cajas Chicas.

QUE, a través de sucesivos decretos, esta Función Ejecutiva incrementó el monto de las transacciones de contado que se pueden realizar con los recursos financieros que se proveen a través de este régimen.

QUE, en esta oportunidad, es propósito disponer el incremento de dicho monto para adecuarlo razonablemente a los precios de los bienes de plaza, atento a la actual realidad económico-financiera que se puede adquirir con los Fondos Rotatorios, cuyo régimen general estableciera el Decreto N° 36/98.

POR ELLO, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial. -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°. - **INCREMENTASE** a partir del 1 de septiembre de 2024, a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.00), el monto establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 36/98 —Régimen de Fondos Rotatorios o Cajas Chicas—, reglamentario del Artículo 73 de la Ley N° 6.425, de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

Artículo 2°. - Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, notifíquese los términos del presente acto administrativo a los Organismos de la Administración Pública Provincial —centralizados y descentralizados— de esta Función Ejecutiva y sus Servicios de Administración Financiera.

Artículo 3°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete; Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y Secretario General de la Gobernación y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Finanzas Públicas.

Artículo 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Clemente QUINTELA
Gobernador

Jorge Antonio QUINTERO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Cr. Jorge Marcelo ESPINOZA
Secretario de
Finanzas Públicas

Cr. Orlando Fabián BLANCO GÓMEZ
Secretario de Hacienda

Dr. Juan José LUNA
Secretario General
de la Gobernación

Dr. Juan José LUNA
Jefe de Gabinete